Curia Diocesana

Regulación de la celebración de Vicaría General los Sacramentos con los cristianos orientales

- Decreto
- Orientaciones para dicha celebración

Secretaría General

Nombramientos

Decreto sobre la comunión de los celíacos en la diócesis de Burgos

Administración General

Carta de la Conferencia Episcopal al

- Sr. Ecónomo sobre incorporaciones a la Seguridad Social
- Informe de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social

Regulación de la celebración de los Sacramentos con los cristianos orientales

Decreto

La llegada a nuestra tierra de cristianos orientales (católicos y ortodoxos), provenientes sobre todo de los países de Europa del Este, es un fenómeno creciente en estos últimos años debido a la inmigración. Bastantes de ellos, ante la falta de ministros propios, acuden a nuestras parroquias demandando atención pastoral y celebración de algunos sacramentos.

Dada la diferente normativa que rige en la Iglesia Católica de rito latino y las diversas Iglesias Católicas de ritos orientales, y a su vez las diferencias normativas e incluso teológicas con las distintas Iglesias Ortodoxas, la Conferencia Episcopal Española aprobó en su LXXXI Asamblea Plenaria (noviembre de 2003) unas Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España, y posteriormente, en su LXXXVI Asamblea Plenaria (marzo de 2006) aprobó otras orientaciones sobre Servicios pastorales a orientales no católicos (Boletín Oficial del Arzobispado de junio de 2006, págs. 57-66).

Después de haber estudiado este tema en la sesión del Consejo Presbiteral de 16 de junio del presente año

DECRETO que los documentos de la Conferencia Episcopal Española anteriormente citados sobre atención pastoral a católicos orientales y ortodoxos sean tenidos en cuenta en esta Diócesis.

Para una adecuación pastoral más sencilla y concreta a cada caso, publicamos unas Orientaciones que pueden leerse a continuación.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 2008

† Francisco Gil Hellín

"mixto"), pues son cosas distintas.



Vicaría General

Decreto sobre la comunión de los celíacos en la diócesis de Burgos

1. En estos últimos años ha aumentado considerablemente el número de fieles afectados por la enfermedad celíaca, patología consistente en una intolerancia permanente al gluten, sustancia que se encuentra en el trigo y en otros cereales.

El celíaco tiene que abstenerse permanentemente de comer alimentos que contengan, aun en poca cantidad, gluten. De hecho, por el momento, no existen fármacos curativos. La única terapia válida es una dieta estricta. En este estado, el celíaco no puede acercarse a recibir la Comunión Eucarística, ya que las hostias utilizadas comúnmente en la celebración de la Eucaristía están fabricadas con harina de trigo y, por tanto, contienen gluten.

2. La Iglesia ha estudiado durante estos últimos años cómo resolver las dificultades de estas personas para la Comunión Eucarística, fruto de lo cual han emanado varios documentos. Congregación para la Doctrina de la Fe: Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre la materia eucarística, de 19 de junio de 1995; Comisión Episcopal de Liturgia: Nota sobre la comunión de los celiacos, de 20 de febrero de 2003. La doctrina constante de la Iglesia a este respecto se resume en los siguientes puntos:

a) Condiciones para la validez de la materia:

Las hostias especiales, que carecen absolutamente de gluten ("quibus glutinum ablatum est") son materia inválida para la Eucaristía.

Sin embargo, son materia válida para la Eucaristía las hostias donde la cantidad de gluten presente es suficiente para obtener la panificación, sin añadido de materias extrañas o cuando el procedimiento usado en su confección no desnaturalice la sustancia del pan.

b) Modo de acercarse a la Comunión:

El Ordinario, confirmada la presencia de la patología y verificado que el producto usado está conforme a las exigencias dichas anteriormente, puede conceder a los celíacos recibir la Comunión con hostias que contengan el mínimo contenido de gluten, siempre y cuando no perjudique a su salud.

Esta solución satisfacía, en principio, las exigencias planteadas por los celíacos; sin embargo, la imposibilidad de encontrar hostias de estas características ha conllevado hasta el día de hoy que los celíacos continuasen comulgando bajo la sola especie

de vino, lo que comportaba graves dificultades para los abstemios y, sobre todo, para los niños.

- 3. En este contexto, diferentes asociaciones de celíacos se ha interesado en la búsqueda de una solución definitiva a su problema. Así, han conseguido que se elaboren hostias confeccionadas con almidón de trigo. Estas hostias contienen una cantidad imperceptible de gluten, atestiguada por informes de laboratorio, lo que permite la panificación, con lo que la materia empleada es válida para la Consagración Eucarística, sin que perjudique la salud de los celíacos. El resultado de este hallazgo fue reconocido por la Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual, mediante carta de su secretario S.E. Mons. Tarcisio Bertone, al presidente de la Asociación Italiana de Celiacos, con fecha 17 de agosto de 2001 (Prot. 89/78-1354), comunicó que este tipo de hostias respetaba "las decisiones tomadas en su momento por el Dicasterio acerca del uso del pan con poca cantidad de gluten" y, por lo tanto, juzgó "favorablemente" la iniciativa tomada por los celíacos y los consiguientes resultados fueron considerados "conforme a las disposiciones en orden a la materia válida para la Consagración y a los necesarios parámetros que salvaguarden la salud del fiel celiaco".
- 4. A la vista de todo ello, el Arzobispo de Burgos ha estimado conveniente dar la siguiente normativa, de manera que se facilite el acceso de los fieles celíacos al pan eucarístico, garantizando la validez de la materia utilizada:
- a) Los sacerdotes se informaran sobre la enfermedad celíaca y sus consecuencias. Se les anima a conocer a sus propios fieles celíacos y a que 1es ayude para que sean aliviadas las dificultades y las incomodidades que encuentran para su vida cotidiana y para la participación en la Eucaristía.
- b) Bastará que la persona que padece la enfermedad, o en su caso los padres o familiares del niño que la tiene, informe del deseo de comulgar al párroco o al ministro de la Eucaristía que se trate. Este les acogerá con la mayor delicadeza y, sin reclamar mayores explicaciones, facilitará al fiel celíaco la Comunión en la forma que crea más oportuna de entre las permitidas por la Iglesia: bajo la sola especie de vino o mediante las hostias especiales antes indicadas. Para ello, cada parroquia se proveerá de las hostias confeccionadas con almidón de trigo, que contenga la cantidad de gluten anteriormente indicada, y que por ello sean idóneas para la Comunión de los celíacos. Tales hostias deben conservarse en un recipiente aparte, para evitar cualquier forma de contacto con las formas normales.

c) En la celebración eucarística se tomarán las siguientes precauciones:

En la preparación. Se recomienda vivamente a quienes disponen lo necesario para la celebración que preparen las hostias especiales para celíacos antes de tocar las hostias normales. Las hostias para celíacos se colocarán en una píxide cerrada, fácilmente reconocible para evitar todo contacto con las hostias comunes.

Para la distribución de la comunión. El ministro (sacerdote, diácono o ministro extraordinario), antes de dar la comunión a los celíacos, deberá lavarse las manos, si antes ha tocado las otras hostias.

Cuando fuera necesario, se conservará en el sagrario una píxide, cerrada y fácilmente distinguible, que contenga las hostias especiales y que se destinará para la comunión fuera de la Misa de los fieles celiacos enfermos o ancianos, si los hubiere.

Cuando los fieles celíacos accedan a la comunión bajo la sola especie del vino, el sacerdote celebrante consagrará el vino en un cáliz distinto, sobre el cual no se partirá el pan eucarístico ni se introducirá fragmento alguno de hostia común. Asimismo, se debe disponer de un purificador cuyo uso sea exclusivo del celíaco.

Nota

Actualmente, el único producto que respeta los requisitos canónicos y que por ello puede ser utilizado para la comunión eucarística de los fieles celíacos es el constituido por hostias confeccionadas con almidón de trigo del tipo CERESTAR.

Para evitar confusiones, los sacerdotes consagrarán para los celíacos únicamente este tipo de hostias, adquiridas directamente por ellos.

La Casa de la Iglesia tendrá a disposición de las parroquias este tipo de formas.

Burgos, 30 de octubre de 2008.

Pedro Sáez Vesga Vicario General

La dirección de las hermanas que elaboran las hostias tipo Cerestar es:

Franz Hoch GmbH – Hostie und Oblatenfabrik, Postfach 1465

D 63884 I Miltenberg am Main (ALEMANIA)

E-mail: info@hoch-oblaten.de

En España pueden adquirirse en: Apostolado Litúrgico.

Apostolado Liturgico. Pías Discípulas de Cristo Maestro Bordadores, 11 28013 – MADRID

Tel. 91 548 1626.

E-mail: pddcalmad@gmail.com



Secretaría General

Nombramientos